

101

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02603

Fenecido el término de suspensión solicitado por las partes, el juzgado decreta la REANUDACIÓN del proceso.

Se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días indiquen si el acuerdo de pago ajustado entre ellas se cumplió.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ  
~~(2)~~

nm

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-13 de 28 de enero de 2022.